

# MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**28774**  
(Conclusión)

*ORDEN de 30 de diciembre de 1987 por la que se fijan los módulos e índices correctores correspondientes al régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido para el año 1988. (Conclusión.)*

## ANEXO

A la Orden por la que se determinan los módulos e índices correctores correspondientes al régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido para el año 1988. (Conclusión)

Actividad: Confección a medida de ropa de todas clases para mujeres y niñas (modistas)  
Epigrafe Licencia Fiscal: 454.2

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	118.000
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	500

Actividad: Confección de prendas con pieles de ornato de carácter suntuario.  
Epigrafe Licencia Fiscal: 456.0

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	508.300
2	Número de máquinas de coser .....	Máquina ....	61.900

Actividad: Confección de prendas de peletería corriente, cuero, ante y napa.  
Epigrafe Licencia Fiscal: 456.0

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	206.500
2	Número de máquinas de coser .....	Máquina ....	27.600

Actividad: Aserrado de madera por cuenta propia  
Epigrafe Licencia Fiscal: 461.12

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	167.300
2	Capacidad de carga de vehículos .....	Tonelada ...	3.100
3	Potencia instalada .....	kilowatio ..	3.000

Actividad: Fabricación de armarios empotrados, puertas, ventanas, mamparas, escaleras, etc.  
Epigrafe Licencia Fiscal: 463.04

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	172.000
2	Capacidad de carga de vehículos .....	Tonelada ...	21.100
3	Potencia instalada .....	kilowatio ..	3.700

Actividad: Carpintería de madera no especificada  
Epigrafe Licencia Fiscal: 463.05 y 06

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	197.300
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	100

Actividad: Fabricación de envases y embalajes de madera  
Epigrafe Licencia Fiscal: 464.0

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	114.400
2	Potencia instalada .....	kilowatio ..	16.300

Actividad: Fabricación de objetos diversos de madera (excepto muebles).  
Epigrafe Licencia Fiscal: 465.0

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	157.900
2	Potencia instalada .....	kilowatio ..	4.900

Actividad: Fabricación de muebles de madera para el hogar  
Epigrafe Licencia Fiscal: 468.1

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	161.400
2	Potencia instalada .....	kilowatio ..	5.000
3	Número de máquinas .....	Máquina ....	11.500

Actividad: Actividades anexas a la industria del mueble  
Epigrafe Licencia Fiscal: 468.5

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	138.000
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	200
3	Potencia instalada .....	kilowatio ..	2.200

Actividad: Transformación del cartón y del papel  
Epigrafe Licencia Fiscal: 473

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	144.200
2	Potencia instalada .....	kilowatio ..	17.900

Actividad: Impresión de textos o imágenes por cualquier sistema como tipografía, offset, hucocogrado, serigrafía, etc.  
Epigrafe Licencia Fiscal: 474.11

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	193.000
2	Potencia instalada .....	kilowatio ..	9.700

Actividad: Encuadernación  
Epigrafe Licencia Fiscal: 474.24

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	148.600
2	Potencia instalada .....	kilowatio ..	12.700
3	Número de máquinas de encuadernar .....	Máquina ....	5.800

Actividad: Recauchutados y reparación de neumáticos  
Epigrafe Licencia Fiscal: 480.2

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	156.600
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	400

Actividad: Fabricación de artículos de bisutería en general.  
Epígrafe Licencia Fiscal: 491.21, 23, 24, 25, 26, 27 y 29.

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	208.800
2	Potencia instalada .....	kilowatio ..	16.200

Actividad: Fabricación de artículos de bisutería con metales preciosos.  
Epígrafe Licencia Fiscal: 491.22

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	323.000
2	Potencia instalada .....	kilowatio ..	21.300

Actividad: Albañilería y pequeños trabajos de construcción en general.  
Epígrafe Licencia Fiscal: 501.2

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	157.500
2	Capacidad de carga de vehículos .....	Tonelada ...	14.000

Actividad: Realización de obras de jardinería  
Epígrafe Licencia Fiscal: 502.23

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	154.800
2	Superficie del vivero .....	Area (100 m2)	1.700
3	Capacidad de carga de vehículos .....	Tonelada ...	25.300

Actividad: Cualquier tipo de instalaciones eléctricas para usos urbanos e industriales.  
Epígrafe Licencia Fiscal: 504.16, 17, 18 y 19.

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	151.300
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	1.000
3	Capacidad de carga de vehículos .....	Tonelada ...	11.600

Actividad: Instalaciones de Fontanería  
Epígrafe licencia Fiscal: 504.2 y 505.57

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	164.000
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	700

Actividad: Instalaciones de frío, calor y acondicionamiento de aire.  
Epígrafe Licencia Fiscal: 504.3

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	174.200
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	800
3	Capacidad de carga de vehículos .....	Tonelada ...	42.700

Actividad: Instalaciones de pararrayos, antenas de radio y televisión o instalaciones telefónicas.  
Epígrafe Licencia Fiscal: 504.4 y 7

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	138.100
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	500
3	Capacidad de carga de vehículos .....	Tonelada ...	28.400

Actividad: Montaje e instalación de aparatos elevadores  
Epígrafe Licencia Fiscal: 504.6

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	189.400
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	900

Actividad: Instalaciones telefónicas, telegráficas y de televisión en cualquier edificio y construcciones de cualquier clase.  
Epígrafe Licencia Fiscal: 504.7

Ver epígrafe 504.4

Actividad: Revestimientos exteriores e interiores  
Epígrafe Licencia Fiscal: 505.1, 52 y 56

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	178.700
2	Capacidad de carga de camiones .....	Tonelada ...	28.300

Actividad: Solados y pavimentos  
Epígrafe Licencia Fiscal: 505.21, 22, 23 y 51

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	158.100
2	Capacidad de carga de vehículos .....	Tonelada ...	33.300

Actividad: Preparación y colocación de maderas para entarimados  
Epígrafe Licencia Fiscal: 505.24

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	138.400
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	400
3	Potencia instalada .....	kilowatio ..	11.300

Actividad: Solados y pavimentos de corcho, goma y similares y de cualquier material no incluido en los apartados anteriores.  
Epígrafe Licencia Fiscal: 505.25

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	179.600
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	1.000

Actividad: Colocación de aislamientos e impermeabilizantes  
Epígrafe Licencia Fiscal: 505.3

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	173.200
2	Capacidad de carga de vehículos .....	Tonelada ...	40.700

Actividad: Carpintería de armar  
Epígrafe Licencia Fiscal: 505.41

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	141.600
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	100
3	Capacidad de carga de vehículos .....	Tonelada ...	14.900

Actividad: Carpintería de taller  
Epígrafe Licencia Fiscal: 505.42 y 53

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	149.800
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	100
3	Número de máquinas .....	Máquina ....	5.000

Actividad: Carrajería  
Epígrafe Licencia Fiscal: 505.43

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	168.200
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	300

Actividad: Acristalamiento de edificios y construcciones, vidriería en general, incluso artística y hornigón translucido.  
Epígrafe Licencia Fiscal: 505.441, 442, 443, 444 y 58.

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	180.900
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	100
3	Capacidad de carga de vehículos .....	Tonelada....	9.600

Actividad: Pintura y revestimientos interiores con papel, tejidos y plásticos.  
Epígrafe Licencia Fiscal: 505.445

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	170.000
2	Capacidad de carga de vehículos .....	Tonelada ...	43.800

Actividad: Decorados en ebanistería, carpintería fina, chapados y empanelados de madera; barnizados y empapelados.  
Epígrafe Licencia Fiscal: 505.446

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	196.600
2	Capacidad de carga de vehículos .....	Tonelada ...	39.700

Actividad: Acuchillado, lijado, encerado y barnizado de pisos y revestidos de madera o de piedra natural y artificial.  
Epígrafe Licencia Fiscal: 505.447 y 55

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	146.800
2	Capacidad de carga de vehículos .....	Tonelada ...	15.700
3	Número de máquinas .....	Máquina ....	8.600

Actividad: Limpieza por un tanto alzado de pisos y locales incluso escaparates.  
Epígrafe Licencia Fiscal: 505.448

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	148.000
2	Número de máquinas .....	Máquina ....	22.800

Actividad: Soldado con cuatro operarios como máximo  
Epígrafe Licencia Fiscal: 505.51

Ver Epígrafe 505.21

Actividad: Guarnecido y blanqueo o talchistas con cuatro operarios como máximo.  
Epígrafe Licencia Fiscal: 505.52

Ver Epígrafe 505.1

Actividad: Construcción y montaje de obras de carpintería con cuatro operarios, como máximo.  
Epígrafe Licencia Fiscal: 505.53

Ver Epígrafe 505.42

Actividad: Reparación y colocación de persianas con cuatro operarios como máximo.  
Epígrafe Licencia Fiscal: 505.54

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	154.800
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	100

Actividad: Entarizado, acuchillado, encerado o barnizado de pisos con cuatro operarios como máximo.  
Epígrafe Licencia Fiscal: 505.55

Ver Epígrafe 505.447

Actividad: Trabajos en yeso, escayola y similares con cuatro operarios como máximo.  
Epígrafe Licencia Fiscal: 505.56

Ver Epígrafe 505.1

Actividad: Trabajos de fontanería y funistería con un máximo de cuatro operarios.  
Epígrafe Licencia Fiscal: 505.57

Ver Epígrafe 504.2

Actividad: Instalación de vidrios y cristales con cuatro operarios como máximo.  
Epígrafe Licencia Fiscal: 505.58

Ver Epígrafe 505.441

Actividad: Comercio al por mayor de maderas de todas clases.  
Epígrafe Licencia Fiscal: 613.11

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	251.600
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	100
3	Capacidad de carga de vehículos .....	Tonelada ...	25.100

Actividad: Recuperación y comercio de residuos  
Epígrafe Licencia Fiscal: 621.1 y 6

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
			Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	186.000
2	Capacidad de carga de vehículos .....	Tonelada ...	7.100

Actividad: Recuperación y comercio de desperdicios y residuos textiles, de papel, caucho y vidrio.  
Epígrafe Licencia Fiscal: 621.2, 3, 4 y 5.  
622.1 y 623.1

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
			Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	161.400
2	Capacidad de carga de vehículos .....	Tonelada ...	9.900

Actividad: Recuperación y comercio de todo tipo de residuos  
Epígrafe Licencia Fiscal: 621.6

Ver Epígrafe 621.1

Actividad: Únicamente para la elaboración de productos de charcutería.  
Epígrafe Licencia Fiscal: 641.31 y 35

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
			Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	73.300
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	100

Observaciones: Se entiende por superficie del local en este caso la dedicada a la elaboración de productos de charcutería.

Actividad: Servicio en restaurantes de tres tenedores  
Epígrafe Licencia Fiscal: 651.113

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
			Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	242.700
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	2.000

Actividad: Servicio en restaurantes de dos tenedores  
Epígrafe Licencia Fiscal: 651.114

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
			Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	74.400
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	200

Actividad: Servicios en restaurantes de un tenedor  
Epígrafe Licencia Fiscal: 651.115

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
			Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	61.300
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	200

Actividad: Servicios de cafetería y servicios accesorios.  
Tres tasas.  
Epígrafe Licencia Fiscal: 651.121

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
			Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	62.000
2	Mesas del local .....	Mesa interior	1.400
3	Brasos de cafetera .....	Braso .....	9.500

Actividad: Servicios de cafetería y servicios accesorios.  
Dos tasas.  
Epígrafe Licencia Fiscal: 651.122

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
			Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	60.400
2	Mesas del local .....	Mesa interior	1.300
3	Braso de cafetera .....	Braso .....	9.200

Actividad: Servicios de cafetería y servicios accesorios.  
Una tasa.  
Epígrafe Licencia Fiscal: 651.123

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
			Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	56.600
2	Mesas del local .....	Mesa interior	1.300
3	Braso cafetera .....	Braso .....	8.900

Actividad: Servicios de café, bares y servicios accesorios  
Epígrafe Licencia Fiscal: 651.13

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
			Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	63.800
2	Mesas del local .....	Mesa interior	2.400
3	Longitud de la barra .....	Metro .....	2.100

Observaciones: La longitud de barra se medirá por el lado del público, excluyendo la zona reservada a servicio de camareros. Se aplicarán los índices correctores que correspondan en función del número de habitantes de la población y la categoría de la calle.

Actividad: Servicios en bares (pub - whiskerías)  
Epígrafe Licencia Fiscal: 651.13

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
			Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	62.300
2	Longitud de barra .....	Metro ....	2.200
3	Plazas de asiento .....	Plaza de asiento	400

Observaciones: La longitud de barra se medirá por el lado del público, excluyendo la zona reservada a servicios de camareros. Se aplicarán los índices que correspondan en función del número de habitantes de la población y la categoría de la calle.

Actividad: Servicios en tabernas con y sin comidas y servicios accesorios.  
Epígrafe Licencia Fiscal: 651.18

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
			Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	63.500
2	Surtidores de cerveza ....	Surtidor ...	28.100
3	Braso de cafetera .....	Braso .....	9.400

Observaciones: Se aplicarán los índices correctores que correspondan en función del número de habitantes de la población y la categoría de la calle.

Actividad: Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos.  
Epígrafe Licencia Fiscal: 651.2

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
			Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	72.100
2	Número de mesas .....	Mesa .....	3.000

Actividad: Servicios en chocolaterías, heladerías y borchaterías  
Epígrafe Licencia Fiscal: 651.31 y 32

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	51.200
2	Número de mesas .....	Mesa .....	1.000
3	Longitud de la barra .....	Metro .....	3.900

Observaciones: La longitud de la barra se medirá por el lado del público, excluyendo la zona reservada a camareros.

Se aplicarán los índices que correspondan en función del número de habitantes de la población y la categoría de la calle.

Actividad: Servicio de hostelería en hoteles y moteles de tres estrellas.  
Epígrafe Licencia Fiscal: 661.113

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	50.100
2	Capacidad de alojamiento .	Habitación .	2.200

Actividad: Servicio de hostelería en hoteles y moteles de dos estrellas.  
Epígrafe Licencia Fiscal: 661.114

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	47.400
2	Capacidad de alojamiento .	Habitación .	2.200

Actividad: Servicios hostelería en hoteles y moteles de una estrella.  
Epígrafe Licencia Fiscal: 661.115

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	42.000
2	Capacidad de alojamiento .	Habitación .	1.500

Actividad: Servicio de hostelería en pensiones  
Epígrafe Licencia Fiscal: 661.12

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	40.400
2	Capacidad de alojamiento .	Habitación .	2.300

Actividad: Servicios de hostelería en casas de huéspedes  
Epígrafe Licencia Fiscal: 661.13

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	43.600
2	Capacidad de alojamiento .	Habitación .	3.100

Actividad: Servicio de hostelería en fondas  
Epígrafe Licencia Fiscal: 661.13

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	41.000
2	Capacidad de alojamiento .	Habitación .	3.900

Actividad: Campamentos turísticos  
Epígrafe Licencia Fiscal: 661.2

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	63.700
2	Superficie del recinto ...	Area (100 m2)	400
3	Capacidad en plazas .....	Plaza de alojamiento .....	200

Actividad: Reparación aparatos de radio y televisión  
Epígrafe Licencia Fiscal: 671.11

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	190.700
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	300

Actividad: Reparación de electrodomésticos  
Epígrafe Licencia Fiscal: 671.12

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	188.000
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	200

Actividad: Reparación de motocicletas  
Epígrafe Licencia Fiscal: 671.21

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	154.200
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	200

Actividad: Reparación de vehículos automóviles  
Taller de mecánica  
Epígrafe Licencia Fiscal: 671.21 y 22

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	158.600
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	200

Actividad: Reparación de vehículos automóviles.  
Taller de chapa y pintura  
Epígrafe Licencia Fiscal: 671.21 y 22

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	159.500
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	600

Actividad: Reparación de vehículos automóviles.  
Taller de electricidad  
Epígrafe Licencia Fiscal: 671.21 y 22

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	153.800
2	Cargadores de batería ....	Cargador de batería ....	8.000
3	Superficie del local .....	Metro cuadrado	400

Actividad: Reparación de máquinas de escribir, coser, calcular y otras análogas.  
Epígrafe Licencia Fiscal: 671.3

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	164.100
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	500

Actividad: Reparación mecánica de calzado de todas clases  
Epígrafe Licencia Fiscal: 671.6

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	97.700
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	1.500

Actividad: Reparación de calzados sin máquinas  
Epígrafe Licencia Fiscal: 671.6 Exención

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	64.200
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	1.500

Actividad: Reparación de maquinaria de todas clases  
Epígrafe Licencia Fiscal: 672.1

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	182.600
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	200

Actividad: Servicio de transporte de viajeros. Servicio regular  
Epígrafe Licencia Fiscal: 711.21 y 26

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	43.300
2	Capacidad de los vehículos .....	Plaza vehículo	900

Actividad: Servicio de transporte de viajeros. Servicio discrecional.  
Epígrafe Licencia Fiscal: 711.21

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	51.300
2	Capacidad de los vehículos .....	Plaza vehículo	700

Actividad: Servicio de transporte de viajeros en automóviles de turismo.  
Epígrafe Licencia Fiscal: 711.22

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	49.000
2	Número de vehículos .....	Vehículo ...	9.500

Actividad: Transporte de mercancías por carretera  
Epígrafe Licencia Fiscal: 711.23, 24 y 25

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	135.300
2	Capacidad de carga de vehículos .....	Tonelada ...	5.100

Actividad: Transporte de mercancías en zona urbana  
Epígrafe Licencia Fiscal: 711.23, 24 y 25

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	158.500
2	Capacidad de carga de vehículos .....	Tonelada ...	8.900

Actividad: Guardia y custodia de vehículos en garajes y locales cubiertos.  
Epígrafe Licencia Fiscal: 714.11

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			

1	Personal empleado .....	Persona ....	63.500
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	200

Observaciones: Se aplicarán los índices correctores que corresponden en función del número de habitantes de la población y de la categoría de la calle.

Actividad: Egreso y lavado de vehículos  
Epígrafe Licencia Fiscal: 714.2

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	162.400
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	200

Actividad: Alquiler de vehículos de turismo y furgonetas sin conductor.  
Epígrafe Licencia Fiscal: 822.32

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	56.400
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	100
3	Número de vehículos .....	Vehículo ...	15.800

Actividad: Servicios de limpieza de oficinas, locales comerciales y lugares públicos, incluso escarapatas.  
Epígrafe Licencia Fiscal: 921.4

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	133.700
2	Número de vehículos .....	Vehículo ...	24.800

Actividad: Gimnasios y academias de artes marciales  
Epígrafe Licencia Fiscal: 931.11 y 12

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	177.800
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	200

Actividad: Autoescuelas  
Epígrafe Licencia Fiscal: 931.11 y 12

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	107.600
2	Número de vehículos .....	Vehículo ...	42.700

Actividad: Teñido, quitamanchas, lavado y planchado de ropas usadas.  
Epígrafe Licencia Fiscal: 951.11

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	120.400
2	Capacidad de carga de las máquinas .....	Kilogramo ..	8.100
3	Potencia instalada .....	Kilowatio ..	2.800

Actividad: Autoservicio de lavandería y limpieza en seco  
Epígrafe Licencia Fiscal: 951.12

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	77.000
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	200
3	Capacidad de carga de las máquinas .....	Kilogramo ..	3.000

Actividad: Lavado que no se realice en seco y planchado de ropas hechas y prendas usadas.  
Epígrafe Licencia Fiscal: 931.12

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	91.800
2	Capacidad de carga de las máquinas .....	Kilogramo ..	1.700
3	Potencia instalada .....	Kilowatio ..	2.600

Actividad: Servicios de peluquería para señoras .  
Epígrafe Licencia Fiscal: 952.11

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	92.600
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	2.800

Observaciones: Se aplicarán los índices correctores que correspondan en función del número de habitantes de la población y la categoría de la calle.

Actividad: Servicios de peluquería para caballeros  
Epígrafe Licencia Fiscal: 952.12

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	110.400
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	2.500

Observaciones: Se aplicarán los índices correctores que correspondan en función del número de habitantes de la población y la categoría de la calle.

Actividad: Institutos y salones de belleza  
Epígrafe Licencia Fiscal: 952.2 y 3

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	92.200
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	1.200

Observaciones: Se aplicarán los índices correctores que correspondan en función del número de habitantes de la población y la categoría de la calle.

Actividad: Servicios de fotografía con galería o estudio abierto al público.  
Epígrafe Licencia Fiscal: 953.11

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	152.600
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	400

Observaciones: Se aplicarán los índices correctores que correspondan en función del número de habitantes de la población y la categoría de la calle.

Actividad: Revelado de placas o películas en laboratorio, así como reproducción de copias y ampliaciones.  
Epígrafe Licencia Fiscal: 953.2

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	155.900
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	300
3	Máquina de revelar .....	Máquina ....	24.600

Actividad: Copia de documentos con máquinas fotocopadoras  
Epígrafe Licencia Fiscal: 953.42

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	60.100
2	Máquinas de fotocopiar ...	Máquina ....	33.700

Actividad: Servicios de pompas fúnebres  
Epígrafe Licencia Fiscal: 954.1

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	238.800
2	Número de vehículos .....	Vehículo ...	27.000

Observaciones: Se aplicará un índice corrector de 0,9 en poblaciones comprendidas entre 10.000 y 100.000 habitantes y de 0,85 en poblaciones de menos de 10.000 habitantes.

Actividad: Cinematógrafos, excepto las Salas X  
Epígrafe Licencia Fiscal: 962.1

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	33.800
2	Aforo de los cinematógrafos .....	Butaca .....	350

Observaciones: Se aplicarán los índices correctores que correspondan en función del número de habitantes de la población y la categoría de la calle.

Actividad: Cinematógrafos, Salas X  
Epígrafe Licencia Fiscal: 962.1

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	191.000
2	Aforo de los cinematógrafos .....	Butaca .....	2.000

Observaciones: Se aplicarán los índices correctores que correspondan en función del número de habitantes de la población y la categoría de la calle.

Actividad: Bailes con o sin precio de entrada en los que la consumición sea obligatoria (Discotecas).  
Epígrafe Licencia Fiscal: 965.12

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	172.200
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	600

Observaciones: Se aplicarán los índices correctores que correspondan en función del número de habitantes de la población y la categoría de la calle.

Actividad: Juegos de billar, ping-pong y análogos  
Epígrafe Licencia Fiscal: 966.22

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	80.000
2	Número de mesas y aparatos de juego .....	Mesa o aparato	16.500

Observaciones: Se aplicarán los índices correctores que correspondan en función del número de habitantes de la población y la categoría de la calle.

Actividad: Salones recreativos  
Epígrafe Licencia Fiscal: 966.27

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	52.500
2	Máquina tipo A .....	Máquina ....	13.300
3	Máquina tipo B .....	Máquina ....	26.200

Observaciones: Se aplicarán los índices correctores que correspondan en función del número de habitantes de la población y de la categoría de la calle.

Actividad: Talleres de soldadura para el público  
Epígrafe Licencia Fiscal: 999.0

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	179.300
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	400

Actividad: Servicios veterinarios prestados en clínicas  
Epígrafe Licencia Fiscal: SIN

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	136.200
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	20

Observaciones: Se aplicarán los índices correctores que correspondan en función del número de habitantes de la población y de la categoría de la calle.

Actividad: Producción de pollos para carne por cuenta propia  
Epígrafe Licencia Fiscal: SIN

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	40.000
2	Superficie cubierta de las naves .....	Metro cuadrado	50

Actividad: Servicio de engorde de pollos para carne por cuenta ajena.  
Epígrafe Licencia Fiscal: SIN

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	47.100
2	Superficie cubierta de las naves .....	Metro cuadrado	40

Actividad: Granjas avícolas de producción de huevos para consumo.  
Epígrafe Licencia Fiscal: SIN

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	23.200
2	Capacidad de ocupación de la granja .....	Mil gallinas ponedoras ..	11.000

Actividad: Granja de producción de lechonas  
Epígrafe Licencia Fiscal: SIN

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	45.000
2	Número de cerdas de vientre .....	Cerda reproductora ....	300
3	Superficie cubierta de las naves .....	Metro cuadrado	10

Actividad: Granjas de crianza y engorde de cerdos  
Epígrafe Licencia Fiscal: SIN

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	57.800
2	Número de cerdas de vientre .....	Cerda reproductora ....	400
3	Superficie cubierta de las naves .....	Metro cuadrado	20

Actividad: Cebadero de ganado porcino por cuenta propia  
Epígrafe Licencia Fiscal: SIN

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	46.700
2	Superficie cubierta de las naves .....	Metro cuadrado	50

Actividad: Cebadero de ganado porcino por cuenta ajena  
Epígrafe Licencia Fiscal: SIN

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	86.100
2	Superficie cubierta de las naves .....	Metro cuadrado	50

Actividad: Granjas de crianza y engorde de terneros  
Epígrafe Licencia Fiscal: SIN

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	44.800
2	Superficie de naves y corrales .....	Metro cuadrado	30

Actividad: Cebaderos de terneros  
Epígrafe Licencia Fiscal: SIN

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	82.100
2	Superficie de naves y corrales .....	Metro cuadrado	15
3	Número de ciclos de engorde .....	Ciclo .....	38.000

Actividad: Granjas de crianza y engorde de corderos  
Epígrafe Licencia Fiscal: SIN

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	44.500
2	Superficie de naves y corrales .....	Metro cuadrado	40

Actividad: Cebaderos de corderos  
Epígrafe Licencia Fiscal: SIN

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	73.600
2	Superficie de naves y corrales .....	Metro cuadrado	100



### INSTRUCCIONES PARA LA APLICACION DE LOS MODULOS

1. La cuota mínima a ingresar por el sujeto pasivo acogido al régimen simplificado resultará de la suma de las cuotas que correspondan a cada uno de los sectores de su actividad acogidos a dicho régimen.

2. La cuota correspondiente a cada sector de actividad será la suma de las relativas a los módulos previstos para dicho sector.

La cuota de los módulos, a su vez, se calculará multiplicando la cantidad asignada a cada unidad de módulo por el número de unidades del mismo empleadas, utilizadas o instaladas en el sector de actividad.

3. En aquellos sectores de actividad que tengan señalado índice corrector, la cuota a ingresar será el resultado de multiplicar la cuota tributaria definida en el número 2, anterior, por el índice corrector correspondiente.

4. Los índices correctores sólo se aplicarán en aquellos sectores de actividad que los tengan asignados expresamente y en las cuantías que se indiquen en cada caso.

Los índices correctores que se fijen en función del número de habitantes y de la categoría de la calle se aplicarán de acuerdo con la siguiente escala:

	Índice corrector
<b>Poblaciones de más de 100.000 habitantes:</b>	
Calles de 1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup> categoría .....	1,10
Calles de 3. <sup>a</sup> y 4. <sup>a</sup> categoría .....	1
Resto de calles .....	0,9
<b>Poblaciones de entre 10.000 y 100.000 habitantes:</b>	
Calles de 1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup> categoría .....	1
Resto calles .....	0,9
<b>Poblaciones de menos de 10.000 habitantes:</b>	
Calles de 1. <sup>a</sup> categoría .....	0,95
Resto calles .....	0,85

Cuando un Ayuntamiento no tenga establecido el Impuesto de Radicación, los índices correctores aplicables serán los siguientes:

	Índice corrector
Poblaciones de 10.000 o más habitantes .....	0,9
Poblaciones de menos de 10.000 habitantes .....	0,85

A efectos de esta Orden, el número de habitantes será el establecido de derecho en el último censo de cada población, y la categoría de la calle la prevista para el Impuesto de Radicación. El último censo de población y el impuesto indicados en este párrafo serán los vigentes el día 1 de enero o el día de comienzo de la actividad.

5. Los módulos aplicables inicialmente en cada período anual serán los correspondientes a los datos base del sector de actividad referidos al día 1 de enero de cada año, o al día de comienzo de la actividad si fuese posterior a dicha fecha.

Cuando se trate de actividades de campaña o temporada se entenderá como día de comienzo de la actividad aquel en que se inicie la campaña o se abra la temporada.

Si los datos-base de cada módulo no fuesen un número entero, se expresarán con dos cifras decimales.

Sin perjuicio de lo establecido en los números 11 y 12 de estas Instrucciones, los módulos aplicables no experimentarán variación por la circunstancia de que las actividades gravadas se realicen en períodos de tiempo discontinuos.

6. El ingreso de la cuota resultante se efectuará por cuartas partes, mediante las correspondientes declaraciones-liquidaciones que el sujeto pasivo deberá presentar en el plazo de los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio y octubre y de los treinta primeros días naturales del mes de enero, sin perjuicio de la regularización que proceda cuando se den las circunstancias contempladas en el número 9 siguiente.

7. En caso de inicio de la actividad con posterioridad a 1 de enero, o de cese antes de 31 de diciembre, o cuando concurren ambas circunstancias, las cantidades a ingresar en los plazos indicados en el número anterior se calcularán de la siguiente forma:

1.º La cuota anual se determinará aplicando los módulos del sector de actividad que correspondan según lo establecido en el número 5 anterior.

2.º Por cada trimestre natural completo de actividad se ingresará la cuarta parte de la cuota.

3.º La cantidad a ingresar en el trimestre natural incompleto se obtendrá multiplicando la cuota correspondiente a un trimestre natural completo por el cociente resultante de dividir el número de

días naturales comprendidos en el período de ejercicio de la actividad en dicho trimestre natural por el número total de días naturales del mismo.

8. En las actividades de campaña o temporada se calculará la cuota anual como si la actividad se hubiese realizado sin interrupción durante todo el año natural.

La cuota diaria resultará de dividir la cuota anual por 365.

El número de días de cada campaña o temporada comprenderá la totalidad de días naturales transcurridos entre los del inicio y finalización de las mismas, ambos inclusive.

En las actividades a que se refiere este número el ingreso a realizar por cada trimestre natural será el resultado de multiplicar el número de días naturales de la campaña o temporada comprendidos en dicho trimestre por la cuota diaria.

En todas las actividades de campaña o temporada, el sujeto pasivo deberá presentar declaración-liquidación en la forma y plazos previstos en el Reglamento del Impuesto, aunque la cuota a ingresar sea de cero pesetas.

9. Si durante el año natural se hubiesen modificado los datos-base correspondientes al 1 de enero o, en su caso, al día de comienzo de la actividad, al finalizar el año o al producirse el cese de la actividad o la terminación de la campaña o temporada, el sujeto pasivo deberá calcular el promedio de los datos-base relativos a todo el período en que haya ejercido la actividad durante dicho año natural, y practicar la regularización prevista en el artículo 98, número 3, del Reglamento del Impuesto al tiempo de efectuar la última declaración-liquidación correspondiente al año natural.

La regularización a que se refiere el párrafo anterior sólo procederá cuando la cuota mínima que resulte de la aplicación del conjunto de los datos-base sea superior o inferior en un 25 por 100 a la cuota resultante de la aplicación de los datos base iniciales a que se refiere el número 5, anterior.

10. Cuando la actividad de un sujeto pasivo que haya optado por el régimen simplificado se haya visto afectada por alguna circunstancia extraordinaria, como incendio, inundación, hundimiento, graves averías en el equipo industrial u otras similares, que supongan la paralización de la actividad durante una parte del período, los interesados lo pondrán en conocimiento de la respectiva Delegación de Hacienda, y podrán reducir la cuota proporcionalmente al tiempo de paralización, si éste ha excedido de treinta días. La efectividad de la reducción quedará condicionada a la justificación del tiempo de paralización.

11. Como personas empleadas se considerarán tanto las asalariadas como las no asalariadas, incluyendo, en su caso, al titular de la actividad.

12. Para determinar el número efectivo de personas empleadas se considerará una persona como equivalente al número de horas anuales por trabajador, que haya sido fijado en el Convenio Colectivo correspondiente. En ausencia de éste se estimará que una persona equivale a 1.800 horas año.

13. Se considerará potencia instalada la resultante de la suma de las potencias nominales, según las normas tipificadas, de naturaleza eléctrica o mecánica, de los elementos energéticos afectos al equipo industrial.

No serán por tanto computables las potencias de los elementos dedicados a calefacción e iluminación de edificios, acondicionamiento de aire, instalaciones anticontaminantes, ascensores de personal, servicios sociales, sanitarios y análogos.

La potencia en función de la cual se obtendrá el valor de los módulos será el resultado matemático de reducir a kilowatios la totalidad de la potencia instalada computable, utilizando, en su caso, la equivalencia  $1 \text{ CV} \approx 0,736 \text{ KW}$ .

La potencia instalada en bancos de pruebas, plataformas de ensayo y similares se computará por el 10 por 100 de la potencia real instalada.

14. Tratándose de espectáculos, el aforo se fijará mediante el cómputo de las localidades de que consta la sala o recinto, cuando las mismas estén numeradas. En los espectáculos dotados de asientos corridos o localidades de pie, distribuidas por filas sin numerar, se estimará un asiento o localidad por cada 50 centímetros de longitud.

En los llamados moto-cines, se computarán dos localidades por cada unidad de superficie destinada a aparcar un vehículo automóvil y las demás que existan en el recinto.

15. La capacidad de carga de cada vehículo viene definida por la diferencia entre su peso máximo autorizado (PMA) y la tara del mismo, que figuran en su Tarjeta de Inspección Técnica, expresados en toneladas con dos cifras decimales.

16. Por superficie del local se entenderá:

a) En actividades industriales, la superficie dedicada a la fabricación o elaboración de los productos, al almacenamiento de primeras materias y productos elaborados o semielaborados, así como la correspondiente a oficinas de administración y venta.

b) En actividades comerciales, la superficie de los locales o recintos dedicados al ejercicio de la actividad, incluida la de almacenamiento y oficinas administrativas y de venta.

c) En actividades de montaje, reparación o instalación, la superficie correspondiente al taller, y la dedicada a almacenamiento de materiales y oficinas administrativas.

d) En la actividad de guarda y custodia de vehículos, la superficie destinada al aparcamiento de los mismos.

e) En los servicios de cafetería y en los de cafés y bares, la unidad mesa interior se entenderá referida a la mesa situada en el interior del local susceptible de ser ocupada por cuatro personas.

Las mesas de capacidad superior o inferior aumentarán o reducirán el módulo aplicable en la proporción correspondiente.

f) En las demás actividades de servicios, la superficie dedicada efectivamente a la realización de dichos servicios, así como a la correspondiente a las oficinas administrativas.

No se computarán en las superficies dedicadas a la realización de las actividades descritas en las letras anteriores las destinadas a lavabos, aseos, guardarropas, accesos o escaleras.

17. Cuando un módulo aparezca definido en relación con magnitudes físicas de elementos de producción, tales como capacidad de horno, cubas, molido, prensado, etc., su valor será el que se deduzca de las características técnicas del elemento.

18. Cuando se utilicen como módulo la maquinaria, sin especificación de ninguna clase, solamente se computarán las máquinas relacionadas directamente con la producción, excluyendo las dedicadas a servicios auxiliares, de pruebas y similares.

19. Cuando un módulo sea común a varios sectores de la actividad, el valor a computar en cada sector será el que resulte de su prorrateo en función de la utilización efectiva en cada uno. Si no es posible determinar la utilización efectiva, el prorrateo se realizará en proporción a las adquisiciones, excluidas las de bienes de inversión, realizadas en cada sector de la actividad.

20. Los servicios relacionados con máquinas recreativas tipos A y B del Reglamento que las regula, instaladas en establecimientos acogidos al régimen simplificado, salvo salones recreativos, tributarán con arreglo a los siguientes módulos:

a) Máquinas tipo A:

Cada máquina: 10.000.

b) Máquinas tipo B:

Establecimientos con 1 máquina: 36.000.

Establecimientos con 2 máquinas: 57.600.

Establecimientos con 3 máquinas: 75.600.

**28633** CIRCULAR número 973, de 15 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, sobre instrucciones para la formalización del documento único. (Continuación.)

Instrucciones para la formalización del documento único, dictadas por la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales. (Continuación.)

CASILLA 36
---------------

36 (CASILLA EN BLANCO EN EL FORMULARIO) "REGIMEN ARANCELARIO"
---

Es una casilla exclusiva para el tráfico de Importación/Introducción. Indíquese el régimen tributario arancelario al que se acogen las mercancías declaradas, mediante el empleo de las siglas que se detallan:

CO.- Mercancías acogidas al régimen comunitario, bien por ser de origen de un país miembro de la Comunidad, excepción hecha de Portugal, o porque han sido despachadas a libre práctica en la Comunidad, con la excepción asimismo de Portugal.

EF.- Mercancías originarias de un Estado miembro de la Asociación Europea de Libre Cambio (Austria, Suiza, Suecia, Noruega, Islandia, Finlandia).

PT.- Mercancías que gocen de estatuto de "Mercancías Portuguesas". En este caso, a las siglas PT se les añadirán los códigos:

- CP (cuando se acojan a un contingente arancelario con Portugal).
- 00 (en los demás casos).

CASILLA 37
---------------

Ejemplo: 

P T - CP
----------

P T - 00
----------

PG.- Mercancías originarias de países incluidos en el Sistema de Preferencias Generalizadas, siempre que le beneficiario arancelario haya sido solicitado y se cumplan los requisitos reglamentarios en cuanto a la justificación del origen de las mercancías. En el ANEXO II de la presente, RELACION PAISES S.P.C.

LO.- Mercancías originarias de países A.C.P. (Africa, Caribe y Pacífico) y países P.T.O.N. (Países y territorios de ultramar). En ANEXO III de la presente, RELACION PAISES ACP/PTON (CONVENCIÓN DE LOME).

TT.- Mercancías originarias de países no comunitarios ni acogidos a anteriores regímenes arancelarios (CO/EF/PT/PG/LO).

FF.- Mercancías libres de derechos por la totalidad de los conceptos impositivos. Esto es, cuando la expedición no satisfaga ninguna clase de gravamen, tasa, impuesto o exacción, ni siquiera tarifa de mozos.

FA.- Mercancías acogidas a franquicias arancelarias, y con pago de otros gravámenes.

BI.- Mercancías acogidas a beneficios de BIENES DE INVERSION. Cuando se trate de mercancías acogidas a bienes de inversión, la clave a consignar en la presente casilla constará, en todos los casos, de un código de cuatro siglas, consignada del siguiente modo:

BI. CO.- Para mercancías acogidas al régimen de bienes de inversión originarios de un país miembro de la Comunidad.

BI. EF.- Para mercancías acogidas al régimen de bienes de inversión originarios de un Estado miembro de la Asociación Europea de Libre Cambio.

BI. LO.- Para mercancías acogidas al régimen de bienes de inversión originarios de país de A.C.P. y países P.T.O.N.

BI. 00.- Para las mercancías acogidas al régimen de bienes de inversión de cualquier otro origen.

BE.- Mercancías acogidas a beneficios de BIENES DE EQUIPO. Los bienes de Equipo han de consignarse de igual forma que lo antes expuesto para los bienes de inversión, sustituyendo tan sólo las dos Primeras Siglas de los códigos a utilizar para las propias de los bienes de equipo (BE.CO. BE.EF. BE.LO. BE.00).

CC.- Mercancías acogidas a CONTINGENTES COMUNITARIOS con derechos reducidos.

CN.- Mercancías acogidas a CONTINGENTES NACIONALES con derechos reducidos.

SC.- Mercancías acogidas a otras suspensiones o reducciones de derechos de carácter COMUNITARIO.

SN.- Mercancías acogidas a otras suspensiones o reducciones de derecho de carácter NACIONAL.

CA.- Mercancías acogidas a franquicias con Canarias, Ceuta y Melilla.

37 REGIMEN
------------

Se indicará el REGIMEN ADUANERO que ha de aplicarse a las mercancías declaradas.

Los códigos que deben figurar en esta subdivisión constituyen un desarrollo del código indicado, a su vez, en la subcasilla 2 de la casilla 1 del Documento.

La casilla REGIMEN se subdivide en dos subcasillas: